



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número: RESOL-2020-1875-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 25 de Agosto de 2020

Referencia: EX-2020-55178837- -INSSJP-GPM#INSSJP - Creación de una Prestación de Apoyo de Higiénicos Absorbentes Descartables (HAD) de Emergencia

VISTO el EX-2020-55178837- -INSSJP-GPM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatorias, los DECNU-2020-260-APN-PTE y modificatorios, DECNU-2020-297-APN-PTE y modificatorias, los Expedientes N° 0200-2014-0020669-4 y N° EX-2020-30474361- -INSSJP-GAD#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el art. 6° de la ley N° 19.032 y modificatorias introducidas por su similar N° 25.615, y el art. 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, y en especial, a comprar, gravar y vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, internacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que por el Expediente N° 0200-2014-0020669-4 tramitó la contratación para la provisión y entrega de elementos Higiénicos absorbentes descartables para atender la demanda de las personas afiliadas del Instituto en todo el país, por el término de seis (6) meses, renovable de común acuerdo por un plazo de hasta seis (6) meses.

Que por Resolución N° 929/DE/15 se adjudicó parcialmente la mencionada Licitación a la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA - FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS - ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - FEDERACIÓN FARMACÉUTICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que por las Resoluciones N° 1171/DE/16, N° 2035/DE/16, N° 460/DE/17, N° 809/DE/17, N° 394/DE/18, N° RESOL-2018-958-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-897-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-1628-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2020-623-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2020-1625-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron las renovaciones del contrato celebrado con las firmas adjudicatarias.

Que asimismo por las Resoluciones N° 394/DE/18 y N° RESOL-2019-897-INSSJP-DE#INSSJP, la Disposición N° DI-2019-320-INSSJP-GAD#INSSJP y la Resolución N° RESOL-2020-1625-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron las ampliaciones del contrato.

Que se encuentra tramitando por expediente EX-2019-41694247-INSSJP-GPM#INSSJP una nueva contratación para la provisión de Higiénicos Absorbentes Descartables, la cual incluye los insumos de la LP N°62/15 por el término de doce (12) meses.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, y atento a la proximidad del vencimiento del contrato, y considerando la situación del expediente citado y la importancia de su continuidad prestacional, la citada Gerencia solicitó gestionar una renovación en forma extraordinaria, ajustando las cantidades a la real demanda proyectada de los insumos, a partir de la fecha de su vencimiento y por el término de tres (3) meses o hasta tanto se adjudique un nuevo procedimiento de selección.

Que con fecha 11/08/2020 operó el vencimiento de la Orden de Compra correspondiente y con fecha 13/08/2020 este Instituto fue notificado por el adjudicatario que no continuará con la prestación del servicio en virtud de la imposibilidad de lograr un acuerdo en los precios del servicio para su continuidad, mediante Carta Documento N° 077704085 (IF-2020-53339287-INSSJP-USA#INSSJP).

Que previo a todo, es menester comprender que el dictado de la presente se encuadra en el contexto de emergencia sanitaria que atraviesa el país y el mundo entorno a la declaración del brote del nuevo coronavirus por parte de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) como una pandemia.

Que en los últimos meses se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país.

Que en este contexto, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, modificado por el Decreto DECNU-2020-287-APN-PTE, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a causa del virus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que, en igual sentido, el INSTITUTO NACIONAL de SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS a través de la RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, declaró la Emergencia Sanitaria a los efectos de garantizar a las afiliadas y afiliados del INSTITUTO el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19).

Que luego, ante el avance de la pandemia en el país, el Poder Ejecutivo Nacional por medio del DECNU-2020-297-APN-PTE adoptó la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, el cual ha sido prorrogado por el DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-576-APN-PTE, DECNU-2020-605-APN-PTE, DECNU-2020-641-APN-PTE y prorrogado nuevamente por el DECNU-2020-677-APN-PTE hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive en aquellos aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplen positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios dispuestos.

Que, en dicho contexto, la provisión de los Higiénicos Absorbentes Descartables (HAD) se vio afectada por las dificultades logísticas generadas por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para llegar a las farmacias de todo el país, lo cual perjudicó a las personas afiliadas para acceder los mismos.

Que los HAD son insumos de vital importancia para todas las personas afiliadas con incontinencia, uno de los problemas más frecuentes a los que se enfrentan las personas de edad avanzada, tanto de vejiga y/o incontinencia intestinal, así como aquellas personas con Parálisis o Incapacidad para movilizarse.

Que, en ese sentido, y a los fines de brindar respuesta de manera alternativa, en función de la urgencia y emergencia sanitaria, a los efectos de garantizar el acceso a los HAD de las afiliadas y los afiliados del INSSJP, las Gerencia de Prestaciones Médicas consideró oportuno la creación de una PRESTACIÓN DE APOYO DE HIGIENICOS ABSORBENTES DESCARTABLES DE EMERGENCIA.

Que, en dicho contexto, las áreas técnicas de este Instituto procedieron a elaborar un esquema de cuantificación de la mentada PRESTACIÓN DE APOYO DE HIGIENICOS ABSORBENTES DESCARTABLES DE EMERGENCIA, tomando como base los mismos criterios de proporcionalidad adoptados y vigentes en la licitación.

Que las aludidas instancias han propiciado que la citada prestación dineraria de carácter excepcional sea abonada a aquellas personas afiliadas que se encuentren en el padrón vigente, debidamente actualizado, y con provisión de pañales y/o apósitos, en forma regular, en todas sus tipologías, supliendo de forma proporcional la prestación HAD, en forma mensual, por un plazo de 6 meses, con opción a prórroga, o hasta tanto se adjudique el procedimiento licitatorio correspondiente.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Secretaría General Técnico Médica, la Gerencia Económica Financiera, la Secretaría General de Administración, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 19.032 y sus modificatorias y por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del DECFO-2019-31-APN-,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Crear la PRESTACIÓN DE APOYO DE HIGIENICOS ABSORBENTES DESCARTABLES DE EMERGENCIA consistente en el otorgamiento de las sumas fijas que se detallan en el Anexo I (IF-2020-56022411-INSSJP-DE#INSSJP) de la presente, para cada persona afiliada que se encuentre en el padrón vigente, debidamente actualizado, y con provisión de pañales y/o apósitos, en forma regular, de manera mensual, por un período de 6 meses, con opción a prórroga por el mismo periodo o hasta que se adjudique la licitación correspondiente.

ARTICULO 2°.- Establecer que la prestación creada en el artículo 1°, se incorporará como concepto a los recibos de haberes de los afiliados titulares de la prestación HAD, bajo el concepto Pañales PAMI.

ARTICULO 3°.- Imputar las erogaciones correspondientes a la partida presupuestaria 5193301 – Higiénicos Absorbentes Descartables (HAD) del Centro Gestor 9903.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Prestaciones Médicas a efectuar un relevamiento y análisis integral de la

prestación HAD a fin de garantizar la correcta gestión y administración de los recursos institucionales.

ARTÍCULO 5º.- Instruir a la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO MÉDICA y a la SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a realizar las tareas inherentes para la concreción de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2020.08.25 14:56:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados